



De late maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

inteligencia visto el Dictamen que dan los Aboga-
dos Titulares desta Ciudad don Antonio Benavente y
don Juan Canales, á la pretension del Juan Garcia
Penalver, Arrendador del Arvitrio del vino y
Aguardiente, volizitando revarra en estas Ventas,
divisa de medidas por las causas y perjuizios
que ha propuesto al H. M. don Josef Anonista
Fiscal del Consejo y Camara, quien remitió un
Cédula á este Intendente la que se presentó en el
Cabildo de catorre deste Mes; cuyo Acuerdo
y Dictamen se inserta en este, y es como sigue.

{ Aquí el Acuerdo anterior
{ y Dictamen de los Abogados }

La Ciudad habiendo oido el parecer de un Alca-
dote, trató y confirió largamente en este negocio;
y considerando que versan en el la aumentacion de
los Propios y conocido perjuizio al Comun de
esta Ciudad, y revarra alos Comprado-
res y Comunicadores de vino y Aguardiente, de el nuevo